

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE

*Obras*

MADRID.

**CLASE.**

*Construcciones*

Expediente instruido á instancia de D. Alejandro de la Fuente como apoderado de D. Candido Alejandro de Palacio dueño del Solar N.º 1 del ex Convento de San Martin, en solicitud de licencia para edificar de nueva planta una casa en dicho solar

---

1870

NEGOCIADO DE

CLASE



121  
Octubre

L. 2.º f.º 880



Excmo. Ayuntamiento Popular de esta M. H. Villa  
 D.º Alejandro de la Fuente, vecino de esta Capital  
 a V. E. como mejor proceda, digo: q. soy apoderado  
 de D.º Conrado A. de Salacio, de la misma ve-  
 cindad, el cual ha comprado en publico rema-  
 te el solar n.º 1 de los ocho en q. fue dividido  
 el ex-Convento de Sn. Martin, cuyo solar es-  
 ta sito en la calle del Arrenal y debera te-  
 ner el numero 22 duplicado, con vuelta a la  
 de las Hileras, por la q. llevara el n.º 14,  
 y deseando el Sr. Salacio emprezar lo mas pron-  
 to posible la construccion de la casa q. tra-  
 ta de levantar en otro terreno

A V. E. sup.º q. habiendo por presentados el plano  
 y memoria q. acompaño, formado por el Ar-  
 quitecto director de la obra, se sirva conceder  
 me la oportuna licencia para edificar, con  
 la demarcacion de las lineas y caracteres

al efecto, como lo espero de la justifi-  
cación de N. E. Madrid 11 de Junio  
de 1870.

Alejandro de la Fuente

Nota El interesado vive Clar.<sup>a</sup> de Trujillo, 73<sup>o</sup>

13 Junio. =

Pase al Sr. Alcalde popular del Dist.<sup>o</sup> del Centro para  
que con asistencia del dueño, su Arq.<sup>to</sup>, el Municipal  
y el Director de la vía pub.<sup>ca</sup> = por lo que respecta a  
la rasante, disponga el acto de la tira de cuerdas, para  
el cual se servirá señalar día y hora avisando al Sr. del  
licéno. Ayuntam.<sup>to</sup> a los efectos correspondientes, infor-  
mando el Arq.<sup>to</sup> de Villa de su resultado, previniendo  
al interesado no de principios a las obras sin la corres-  
pondiente licencia, y terminadas estas actuaciones,  
darse cuenta a la Com.<sup>on</sup> de Obras.

Por el Alcalde 1.<sup>o</sup> el 2.<sup>o</sup>

Simon Perez

Madrid 15 de Junio de 1870.

Compliendo con lo mandado en el decreto  
que antecede, procedere al acto de la tira de  
cuerdas para cuyo acto servirá el viernes  
día y horas del actual a la una de su tarde  
a lo que se dara el oportuno conocimiento al

Al Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento a los efectos correspondientes.

A. M. P. P. P.

Simon Terres

P. de la Comunion de Obras

Practicadas las alineaciones del solar n.º 26 cuip.º de la Calle del Arzobispo con vuelta en esquina a la de las Plateras n.º 14, con sujecion a las aprobadas para dichas calles por Reales Ordenes de 27 de Junio de 1853 y 1.º de Mayo de 1861 respectivamente, resulta que la unica fachada por la Calle del Arzobispo se ha de establecer sobre la retia que une el punto de la esquina de la casa n.º 20 que vuelve a la subida de San Martin, con el de la misma distancia entre las casas n.ºs 24 y 26; y por la Calle de las Plateras sobre la retia que se hace paralelamente a la fachada de las casas nuevas n.ºs 17 y 19 a la distancia de ocho metros y treinta y cinco centimetros (80 pies) no teniendo que apoyar ni segregar terreno alguno de la via publica por que se comprime el estado solar ha sido vendido por el Estado bajo las alineaciones aprobadas que quedan descritas.

Se comunican los planos de fachadas que se presenten para la nueva edificacion y la memoria descriptiva de la misma cuyo

documentos se hallan suscritos por el arquitecto  
Don Manuel Gascón, debo manifestar que  
no pueden ser admitidos por que se ha comi-  
ncado como de segundo orden la Calle de las  
Hileras que lo es la tercera con arreglo a su  
cuchos, por tanto

La altura de las fachadas no podrá ex-  
ceder de veinte metros la de la Calle del Arenal  
y quince metros la de las Hileras; el modo de  
medidas, el número de pisos y las alturas de  
esto obedecerán a las reglas prescritas por  
la Real orden de 10 de Junio de 1854, cumplien-  
dose las demás disposiciones de esta Real orden  
de 10 de Abril de 1868 y las de 10 de Agosto de  
1868 sobre construcción, salubridad y seguridad  
aplicables a este caso.

Madrid 18 de Junio de 1870

Joaquín María Vega

J. J. de la Comision de Obras.

La rasante de esta casa por las calles  
del Arenal y de las Hileras es la general  
de la via, siguiendo la cual, se ha se-  
ñalado sobre el terreno a presencia del  
Sr. Arquitecto municipal.

Madrid 19 de Junio de 1870.

El Jefe Director,

Joaquín María Vega

Ma-

Memoria que acompaña á los planos de las fachadas de la casa que va á labrar de nueva construcción el Excmo. Sr. D. Cándido Alejandro del Palacio, en un terreno de su propiedad que deberá distinguirse por la Calle del Arenal con el número veinte y dos duplicado, moderno, y vuelve por esquina á la Calle de las Hileras (antiguamente de la Bodega de San Martín) y llevará el núm. catorce moderno.

Está prevenido que el Arquitecto que forme los diseños para labrar una casa, acompañe una memoria á los planos que se han de presentar al Excmo. Ayuntamiento Popular, para que ampliando aquellos puntos que en los diseños no se marquen, sepa el Municipio mas detenidamente bajo qué bases concede la licencia de edificación; y para cumplimentar esta disposición, demarcaré el sitio de la población donde se ha de labrar la casa y los límites y extensión del terreno sobre que se ha de elevar.

Este se halla en el Cuartel del Norte de Madrid, Distrito del Centro, en la principal y conocida Calle del Arenal, manr.<sup>a</sup> trescientas noventa y dos, que toda ella tenía un solo número antiguo y el número veinte y dos moderno, que por la división que se ha hecho de solares, tendrá el que ha de contener la casa á que se refiere esta memoria, el núm. veinte y dos duplicado, y volviendo á la Calle de las Hileras llevará el núm. catorce. Sus aires y límites son: por Sur la fachada á la Calle del Arenal, via de primer orden, cuya línea es de veinte y dos metros cinco centímetros: la fachada á la Calle de las Hileras, que hoy será de segundo orden, mira á Oeste, y tiene de línea veinte y cinco metros ochenta y cinco centímetros. Como el ángulo que forman estas dos fachadas es notablemente agudo, se le cortará con un pequeño chaflan, disposición no menos cómoda para el tránsito público que para la misma casa. Por Norte se separa del octavo solar en que fué dividida

esta manzana y llevará el núm.<sup>o</sup> diez y seis por la Calle de las Hileras; siendo la línea de este límite de diez y nueve metros cuarenta y cinco centímetros. Y por Este se separa del segundo solar, que tendrá el núm.<sup>o</sup> veinte y dos de la Calle del Arenal, y el uno de la de San Martín, midiendo este lado veinte y dos metros ochenta centímetros. Este cuadrilátero comprende una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados, veinte y tres decímetros.

La casa se va á labrar con sótanos para servicio de tiendas y para el de las habitaciones: la planta baja será distribuida en portal, caja de escalera principal, patio, diferentes tiendas y un cuarto habitable: la de entremesos tendrá un cuarto independiente, y el resto se dividirá en habitaciones para las tiendas. Plantas principal, segunda y tercera con dos cuartos cada una, que ocupen la extensión total de cada planta. La cuarta dividida para tres cuartos, observando lo prevenido tiene que reducirse su construcción con banquetes que no favorecen nada su aspecto exterior: en esto son mas afortunadas las otras tres esquinas que forman la intersección de la Calle de las Hileras con la del Arenal, en cuyas fachadas hay pisos bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero y cuarto, sin banquete por la calle de las Hileras: el espacio del banquete será un terrado con barandilla de hierro. El hueco que dejen las armaduras de tejados servirá para guardillas trasteras de los inquilinos.

No es preciso designar el número de huecos de fachadas en cada piso, pues la vista del diseño lo expresa mas pronto; y si en obra se pensara en hacer alguna alteración, será previa la venia del Excmo. Ayuntamiento.

La construcción será sólida y esmerada, cual lo exige el sitio en que ha de ejecutarse. Sótanos cubiertos de bóveda de ladrillo, con la cimentación observada en las licencias de edificación expedidas hasta aquí. Las fachadas subiran de piedra sillera

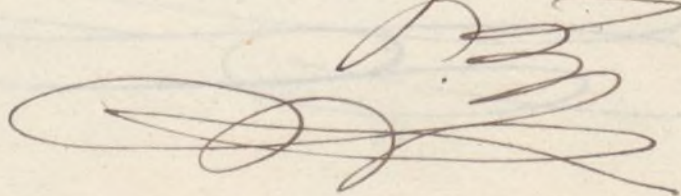


hasta el piso principal, cerrando los huecos con dovelas ó fuertes dinteles de la misma piedra: en lo restante de su elevacion seran de fabrica de ladrillo, llevando repisas de piedra, una sencilla decoracion de corridos y pequeños ornatos de yeseria; balcones, antepiechos y barandilla de hierro; terminando con un reboco general y el pintado de hierro y madera descubierta. Interiormente alternaran los pies derechos con algunos machones y muros de ladrillo y aun de piedra, con las columnas de hierro que alijeren el hueco de las tiendas para mas visualidad y para comodidad de los comerciantes: las escaleras de madera que suben á los entresuelos y se comuniquen á los sótanos, seran de varias formas con su barandilla de hierro. Los techos de la planta baja ó suelos del entresuelo, y todos los demas de la casa, seran de maderos forjados y solados, ó de baldosin, ó de mosaico, y mucha parte entarimado. Las armaduras de tejados seran de maderos tambien, cubiertos de tabla y teja, el terrado, limas, canalones y bajadas de plomo. Los servicios de cocina estaran con todo esmero posible, y lo mismo los retretes y comunes, con buenas bajadas y acometimientos á la alcantarilla, toda la ventilacion posible y revestido de azulejos. En una casa asi dispuesta, las puertas, ventanas y vidrieras han de ser bien construidas, con herraje completo, y la decoracion y comodidad de chimeneas de sala ya de mármol, ya de hierro u otras clases: pintados y empapelados, jambas, vestreles, zócalos y demas obras de arte que han de concurrir, y fuentes para el servicio doméstico. Se procurará en lo posible dar luz directa á todas ó las mas de las habitaciones, las escaleras poco fatigosas, y patio y portal decentes y desahogados: estos seran los puntos preferentes en obra.

Es cuanto se puede esponer al Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 6 de Junio de 1870.

Wenceslao Goussier





Vega. Cautis

Y. 2.º f.º 880.

M.º 1.º 21.



Excmo. Sr. Alcalde Popular de esta M. C. N.º

D. Alejandro de la Fuente, vecino de esta Capital

13. Junio.

Por acuerdo solicitado del Excmo. Ayuntamiento la oportuna  
gracia, na licencia para edificar una casa en el solar

del Arquitecto N.º 1. de los ocho en q. ha sido vendido el terre  
municipal de la no q. ocupo el Ex-Convento de Sr. Martin, y

sección. Dícen q. pertenece a D. Candido J. de Salazar, de es

ta vecindad, de quien soy apoderado, procede y

A. V. E. sup. ex se sirva concederme el derecho de colocar

vallas en las calles del Arenal y de las Plie-

ras, en q. está situado dho. solar, extraer escom-

bros, y demas operaciones necesarias para la

construcción, gracia q. espero de la justificación

de N. E. Madrid 11 de Junio de 1870

Alejandro de la Fuente

El exponente vive Plaz.ª de Frutillo,

n.º 7.º 3.º



Suplico, Sr.

Intercedo de la precedente solicitud pidiendo  
licencia para colocar una valla en el solar  
que fue parte del terreno del ex-Convento de San  
Martin con fachada a la Calle de Arenas  
y ancha en esquina a la de las Plateras  
debo informar: Que no encuentro ni conozco  
a quien se conceda el permiso que se piden  
de para colocar la expresada valla cuando  
el interesado obtenga la licencia necesaria  
del Excmo Ayuntamiento para ejecutar las  
obras que pretende realizar en dicho solar,  
en cuyo caso se han de seguir las prescripcio-  
nes siguientes

Las vallas se situaran a la distancia de  
dos metros de las huiclas de fachada segun  
la nueva alineacion que se demarcará  
se construirán segun costumbre y con la  
mejor solidez no pudiendo tener menos  
altura de otros dos metros sobre las veredas  
de las calles.

Durante la noche se colocaran faros  
bien alumbrados desde el cruce de la parte del  
de otro en los angulos o extremos de dichas  
vallas, cumpliéndose ademas las disposiciones

res referidas sobre la limpieza y libre tránsito  
de la vía pública.

Madrid 14 de Junio de 1870.

Joaquín María Vega

14 Junio.

Conforme con el parecer del Arquitecto municipal.

Por el M.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>; el 2.<sup>o</sup>

Simon Perera

Comandante de la Guardia de Honor  
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
Ayuntamiento de Madrid

Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de la Villa de Madrid,  
por el Ayuntamiento de esta Villa, he acordado y  
resuelto que se conceda a D. Juan de Dios, el  
derecho de establecer en esta Villa un establecimiento  
de enseñanza para los niños de esta Villa, y para  
los que se presenten a ella, en la forma que se  
expone en el presente proyecto de Real Cédula.

Y para que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cédula,  
debo acordar y resolver que se conceda a D. Juan de Dios,  
el derecho de establecer en esta Villa un establecimiento  
de enseñanza para los niños de esta Villa, y para  
los que se presenten a ella, en la forma que se  
expone en el presente proyecto de Real Cédula.

Y para que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cédula,  
debo acordar y resolver que se conceda a D. Juan de Dios,  
el derecho de establecer en esta Villa un establecimiento  
de enseñanza para los niños de esta Villa, y para  
los que se presenten a ella, en la forma que se  
expone en el presente proyecto de Real Cédula.

Y para que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cédula,  
debo acordar y resolver que se conceda a D. Juan de Dios,  
el derecho de establecer en esta Villa un establecimiento  
de enseñanza para los niños de esta Villa, y para  
los que se presenten a ella, en la forma que se  
expone en el presente proyecto de Real Cédula.

Madrid a 22 de Junio de 1870.

En Comisión de Obras.

Hágase conocer al Arquitecto del interesado Sr D Venancio Gavina, por medio de lectura íntegra, el informe del de la Municipalidad D Joaquín María Vega, y entregúesele el plano que obra en el expediente a fin de que se viva marcado en el contorno de color la altura que excede según las a que debe regerarse; hecho lo cual se extenderá la licencia solicitada determinando en ella clara y precisamente cuanto expone el Arquitecto de la Sección respecto a las alturas y demás.







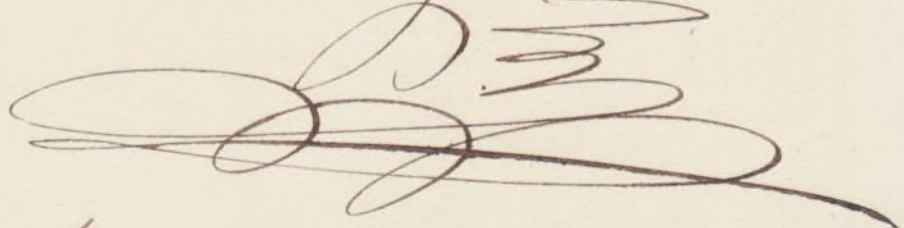
Excmo. Ayuntamiento Popular de Madrid.

Confiado en la disposicion que presentan las tres esquinas edificadas de la Calle de las Hileras, en su interseccion con la del Arenal, y en el ensanche que algun dia ha de producir la que por la calle del Arenal se distingue con el n.º veinte y cuatro moderno, presente los planos de la casa que va á labrar el Sr. D. Cándido Alejandro del Palacio sobre el solar n.º uno de lo que fué Convento de San Martin, como en la memoria que á la peticion de licencia acompañaba á estos planos, y así lo decia: mas advertida por V.E. la equivocacion, ha consentido que para no dilatar la licencia, se marque en los planos con una línea de carmin la altura de quince metros á que puedo subir en la longitud de cuatro huecos, la fachada de la Calle de las Hileras, que por ser de tercer orden solo tendrá plantas baja, entresuelo, principal y segunda. Así se egecutará, y si por esta causa hay necesidad de nuevos planos por exigirlo el reparto de eges ó huecos, daré cuenta con presencia de ellos á V.E. para su conocimiento y aprobacion como es debido.

Es lo que puedo adiccionar en aclaracion al plano y primitiva memoria que V.E. conserva.

Madrid 1.º de Julio de 1870.

Venceslao Garrón



Excmo. Sr.

Conforme con la morficacion significada en el plano adjunto con tanta encarnada para

la altura que debe tener el balquón u balcón  
o que corresponde al n.º 29 de la calle de  
Arucas por su fachada a la calle de San  
Pelayo, en cumplimiento de lo que se con-  
tiene en la licencia de construcción bajo la presi-  
dencia de V. E. en su informe de 18 de  
Junio próximo. Madrid a 10 de Julio de 1870

Joaquín María Vico

Manuel de los Rios

a  
.  
.  
.  
.  
.

*[Faint, illegible handwriting]*

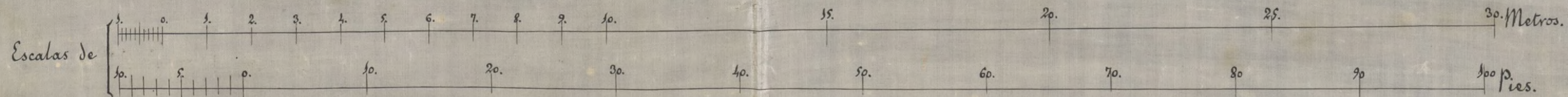
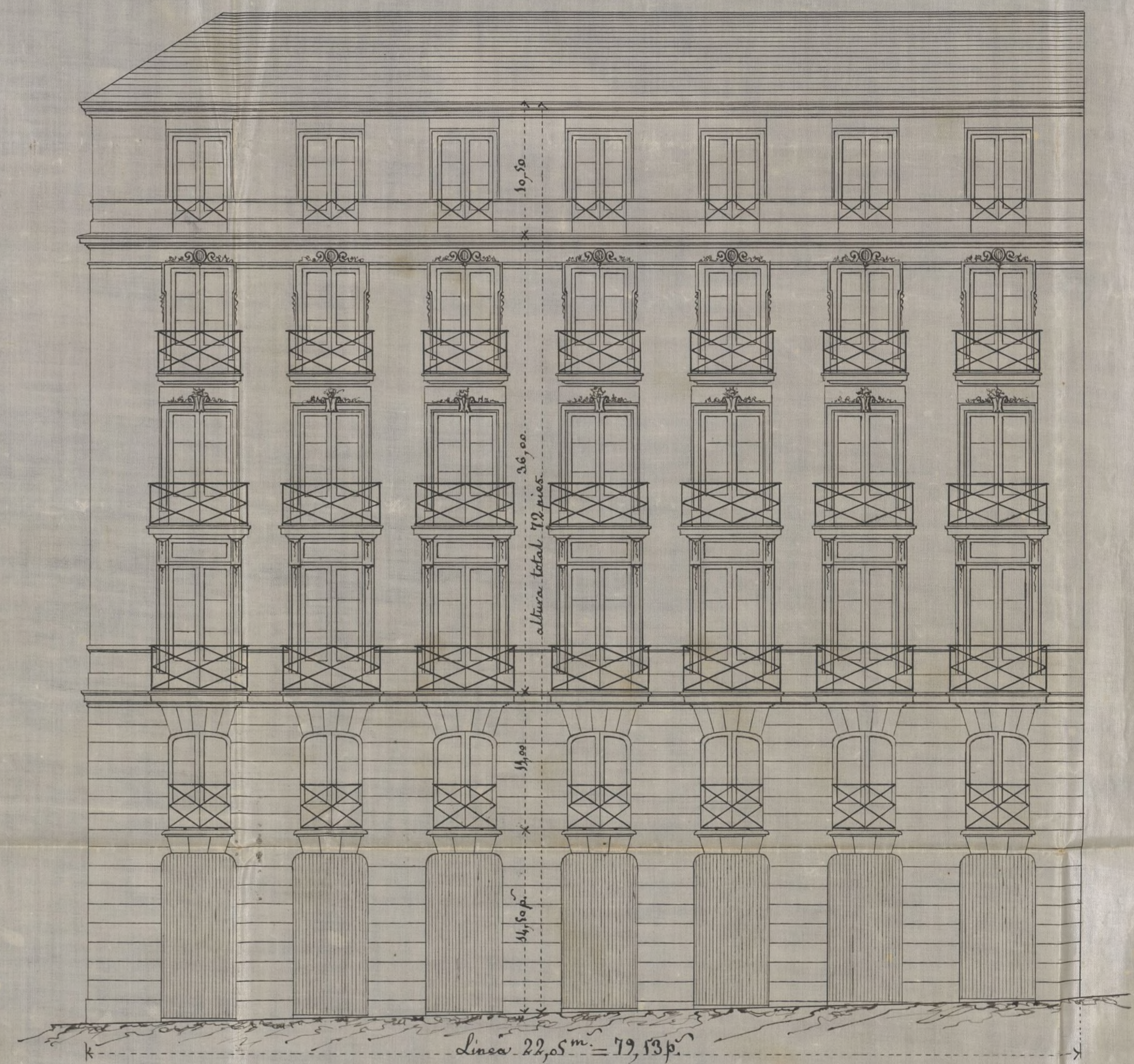
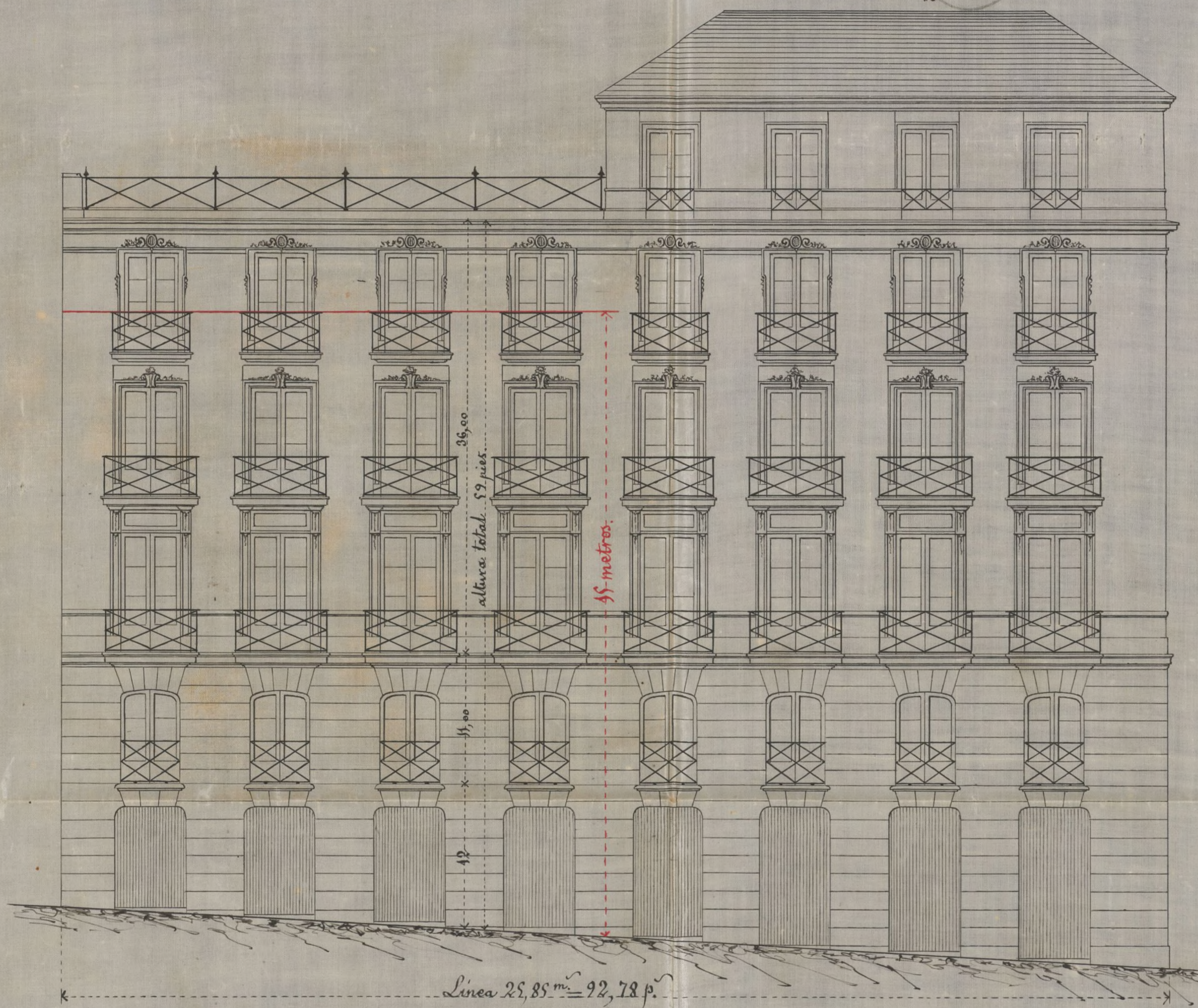
*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Diseño de Fachadas de la casa que va á labrar de nueva construccion el Excmo. Sr. D. Cándido Alejandro del Palacio, en el solar de su propiedad situado en el Cuartel del Norte de esta Capital, Calle del Arenal á que corresponderá el n.º 22 sup.º con vuelta á la de las Niberas n.º 14 siendo este el señalado con el n.º 3º de los solares del ex-Convento de San Martin.

Fachada á la Calle de las Niberas.

Fachada á la Calle del Arenal.



Madrid 6 de Junio de 1870.

Vencelao Guinza

Abrazar de nueva construcción el espacio de D. Canales, alhajado  
en 22 sup. con vuelta a la de las Librerías y el viario este y orientacion

S

Fachada a la Calle del...



Don Manuel Maria José de Galocha

Habiendose solicitado licencia  
por D. Alejandro de la Fuente  
como apoderado de D. Candido  
Alejandro de Palacio dueño del  
Solar señalado con el n.º ~~20~~  
terreno del ~~Municipio~~ Convento de San  
Martín para construir en el mis-  
mo una casa y presentado al  
efecto el dibujo de fachada y

con arreglo a

las a proba por el Sr. Arquitecto de la Academia  
de San Fernando D. Don  
Real orden de Excelo Governarse en el ofi-  
cio de 27 de

Julio de 1854 y marcada la  
linea <sup>correspondiente</sup> por el Profesor Municipal

de 1861 por el <sup>Profesor Municipal</sup> de la Sección la Comisión de  
Obras del Ayuntamiento <sup>competente</sup> con-  
formidad con la <sup>información de D. D. Profesor Municipal</sup> se ha acordado con-  
ceder el permiso solicitado a condi-  
ción de que se observen las reglas y  
prescripciones siguientes

El citado solar le corresponderá el n.º 22  
duplicado de la calle del Arrenal con  
vereda en esquina a la de las Hileras  
n.º 14. y

La línea de fachada por la <sup>línea</sup> calle del  
Arrenal se ha de establecer sobre la vereda  
que une el punto de <sup>la</sup> esquina de la casa  
n.º 20 que vuelve a la subida de San  
Martín con el de la medianería entre

Las casas N.ºs 24 y 26 y por la calle de las Hileras sobre la recta que se trace paralelamente á la fachada de las casas nuevas 17 y 19 á la distancia de ocho metros y treinta y cinco centímetros (30 pies) no tienen que agregar ni segregarse terreno alguno de la vía pública.

Las obras se ejecutaran <sup>en conformidad</sup> ~~con arreglo~~ al memorial presentado en la memoria presentada; no pudiendo exceder la altura de las fachadas, de veinte metros la de la calle del Arenal y quince metros la de las Hileras, el modo de medirlas, el número de pisos, y las alturas de estos obedecerán á las reglas prescritas por el Real orden de 10 de Junio de 1854 ~~conformándose con las demás disposiciones de este Real orden y de la de 20 de Abril de 1868 y las de Policía Urbana sobre construcción, salubridad y seguridad aplicables á este caso.~~

La variante de esta casa por la calle del Arenal y de las Hileras es la general de la vía, siguiendo, la cual se ha señalado sobre el terreno á presencia del Arquitecto Municipal de la Sección.

Las vallas se situaran á la distancia de dos metros de las líneas de fachadas según la ~~misma~~ alineación marcada <sup>la que se construirá con trencido</sup> ~~con trencido~~ <sup>no siendo su</sup> ~~con~~ <sup>mayor solidez</sup> ~~con~~ <sup>altura</sup> ~~con~~ <sup>altura</sup>



~~Señal de avisos de otros~~  
~~ra no debe ser mayor de~~ Oros me-  
tros sobre las ramantas de las ca-  
lles. Durante la noche se colocan  
con faroles bien alumbrados des-  
de el anochecer hasta ser de día  
en los ángulos ó extremos de dichas  
vallas, cumpliendo cada una las dis-  
posiciones vigentes sobre la lim-  
piera y libre tránsito de la vía  
pública.

El Sr. Alcalde del Distrito y  
yo podremos disponer ~~como~~  
cuando lo tengamos por conve-  
niente sean reconocidas las  
obras, y el Arquitecto Municipal  
repetido podrá visitarlas siem-  
pre que lo tenga a bien.

Terminada que sea la edifi-  
cación y cuando la finca se en-  
cuentre en estado de ser habita-  
da, se solicitará licencia para  
proceder á su arrendamiento,  
acompañando certificado del  
Director de las obras, en que se  
acredite que la finca reúne las  
condiciones de solidez saneamiento  
é higiene para poderse habitar; y  
últimamente se tendrá presente  
lo prevenido en <sup>el artículo 94 de las</sup> ~~los~~ Ordenanzas  
Municipales que dice: "Concedida  
que sea la licencia para las nuevas  
construcciones no se permitirá mas

"que el de tres meses para dar prin  
cipio á ellas"

Madrid 2 de Julio de 1870

Al Alcalde del D.º del Centro y Sr. Rega

acompañando lo.

Hecho